

1 CONSTITUCION DE LA COMPA-

2 NIA INMOBICOSA INMOBILIA-

3 RIA COBOS S. A.- CUANTIA:

4 S/500,000.00.- En la ciu-

5 dad de Guayaquil, Repúbli-

6 ca del Ecuador, a los

7 veintiocho días del mes

8 de Enero de mil novecien

9 tos ochenta y dos, ante

10 mí, DOCTORA NORMA PLAZA

11 DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón,

12 comparecen las siguientes personas: señorita RO-

13 SA ELENA BETANCOURT MATA, de estado civil soltera,

14 de profesión Secretaria -----; señorita EUGENIA

15 BARBARA COBOS POTES, de estado civil soltera,

16 de profesión Ejecutiva -----, señor XAVIER GUI-

17 LLERMO COBOS MORILLO, de estado civil soltero,

18 de profesión Empleado -----; señor EFREN FRAN-

19 CISCO COBOS POTES; de estado civil casado, de

20 profesión Abogado; y, FELIPE BALDOMERO COBOS PO-

21 TES, de estado civil soltero, de profesión Estu-

22 diante, todos comparecen por sus propios de-

23 rechos; los comparecientes son de nacionalidad

24 ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y

25 residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la

26 capacidad civil y necesaria para celebrar toda

27 clase de actos o contratos, y a quienes de

28 conocerlos personalmente doy fé; bien instruidos

D.S.V.



NOTARIA,
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 en el objeto y resultados de esta Escritura,

2 a la que proceden como queda indicado, con -

3 amplia y entera libertad para su otorgamiento,

4 me presentaron la minuta que es del tenor si-

5 guiente: SENOR NOTARIO: Autorice una Escritura

6 de constitución de Compañía por la vía simul

7 tánea, al tenor de las siguientes declaracio-

8 nes: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Compare

9 cen a la celebración de este contrato la se

10 ñorita Rosa Elena Betancourt Mata, la señorita

11 Eugenia Bárbara Cobos Potes, y los señores -

12 Xavier Guillermo Cobos Morillo; Abogado Efrén -

13 Francisco Cobos Potes; y Felipe Baldomero Cobos

14 Potes, todos concurren por sus propios dere-

15 chos y son ecuatorianos, domiciliados en Gua-

16 yaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE COMPAÑIA.-

17 Los comparecientes, manifiestan su voluntad -

18 de constituir una Compañía Anónima, a cuyo e-

19 fecto unen sus capitales para emprender en o-

20 peraciones mercantiles y civiles y participar -

21 de las utilidades derivadas de ellas;- Esta -

22 sociedad se registrará por las disposiciones lega-

23 les pertinentes y por los siguientes Estatutos

24 sociales.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y CONS

25 TITUCION.- Con la denominación de INMOBICOSA -

26 Inmobiliaria Cobos S. A., constituyen una so-

27 ciedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con

28 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá
 2 por objeto la lotización, urbanización y co-
 3 mercialización de terrenos, por cuenta propia
 4 o de terceros, la construcción de viviendas
 5 en terrenos propios o ajenos, y, en fin, la
 6 compraventa de bienes raíces.- Para cumplir con
 7 objeto principal, la Compañía podrá comprar
 8 y vender bienes inmuebles, ser accionista de
 9 otras Compañías y realizar todo acto o contra-
 10 to permitido por las leyes del país.- ARTICU-
 11 LO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de
 12 la sociedad es de cincuenta años, contados
 13 desde la fecha de perfeccionamiento de su cons-
 14 titución, plazo que podrá ampliarse o restrin-
 15 girse por resolución de la Junta General de
 16 Accionistas.- ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SO-
 17 CIAL.- La Compañía se constituye con un capi-
 18 tal social de quinientos mil sucres divididos
 19 en quinientas acciones ordinarias y nominati-
 20 vas por un valor de un mil sucres cada una;
 21 numeradas del cero uno al quinientos.- Los
 22 títulos de las acciones podrán contener una
 23 o más de ellas y, estarán firmados conjunta-
 24 mente por el Presidente y el Gerente de la
 25 Sociedad.- En caso de pérdida o destrucción de
 26 un título, el interesado deberá comunicar por
 27 escrito al Gerente, solicitándole que, previo
 28 cumplimiento de las formalidades legales, se e-

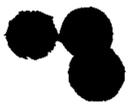
Handwritten mark

1 mita otro en sustitución,- La propiedad de
2 las acciones se la prueba y se la trans-
3 fiere en la forma prevista en la Ley de
4 Compañías.- ARTICULO QUINTO,- RESPONSABILIDA-
5 DES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los Ac-
6 cionistas limitan su responsabilidad al - - -
7 monto de las acciones suscritas por ellos.
8 Son sus derechos fundamentales: a) Partici-
9 par en proporción de sus acciones pagadas
10 o el valor pagado por ellas, en la dis-
11 tribución del acervo social, en caso de -
12 liquidación; b) Participar en los beneficios
13 sociales, debiendo observar igualdad de -
14 trato entre ellos, en proporción de sus -
15 acciones pagadas o el valor de éstas; c)
16 Intervenir en Juntas Generales.- Cada acción
17 pagada dará derecho a un voto y, cuando -
18 no lo estuviere íntegramente, tendrá dere-
19 cho en proporción al valor pagado; d) Inte-
20 grar los órganos de administración y de -
21 fiscalización de la Compañía si fueren de-
22 signados legalmente a este efecto; e) Go-
23 zar de preferencia para la suscripción de
24 nuevas acciones en caso de aumento de ca-
25 pital, conforme a la Ley; f) Impugnar las
26 resoluciones de Junta General y de los de-
27 más organismos administrativos, también con-
28 forme a la Ley.- ARTICULO SEXTO: DEL GO-

1 BIERNO ,.- La sociedad se gobierna por medio
2 de la Junta General y es administrada por el
3 Presidente y el Gerente.- ARTICULO SEPTIMO.-
4 La Junta General es el órgano supremo de la
5 sociedad y estará formada por los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos al efecto, -
7 siendo sus atribuciones: UNO.- Nombrar y remo-
8 ver a los miembros integrantes de los órganos
9 administrativos de la Compañía, Comisarios o
10 cualquier otro personero o funcionario cuyo -
11 cargo hubiere sido creado por el Estatuto, y
12 designar o remover a los Administradores, si
13 en el Estatuto no se confiere esta facultad
14 a otro organismo. DOS.- Conocer anualmente las
15 cuentas, el balance, los informes que le pre-
16 sentaren los administradores o directores y -
17 los comisarios acerca de los negocios sociales
18 y dictar la resolución correspondiente.- No po-
19 drá aprobarse ni el balance ni las cuentas
20 sino hubiesen sido precedidos por el informe.-
21 del comisario.- TRES.- Fijar la retribución de
22 los comisarios, administradores e integrantes -
23 de los organismos de administración y fiscali-
24 zación, cuando no estuviere determinada en los
25 Estatutos o su señalamiento no corresponda a -
26 otro organismo o funcionario.- CUATRO.- Resolver
27 acerca de la distribución de los beneficios
28 sociales.- CINCO.- Resolver acerca de la emisión



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



20/10

1 de las partes beneficiarias y obligaciones.-

2 SEIS.- Resolver acerca de la amortización de

3 las acciones.- SIETE.- Acordar todas las mo-

4 dificaciones al contrato social; y, OCHO.-

5 Resolver acerca de la fusión, transformación,

6 disolución y liquidación de la Compañía, nom-

7 brar liquidadores, fijar el procedimiento pa-

8 ra la liquidación, la retribución de los

9 liquidadores y considerar las cuentas de li-

10 quidación.- Como consecuencia, podrá conocer -

11 todos los asuntos relativos a los negocios

12 sociales y decidir lo que juzgare convenien

13 tes para la sociedad.- Igualmente le co-

14 rresponde interpretar a los presentes Esta-

15 tutos, conforme la Ley de la materia y re

16 gular los asuntos no previstos en ellos -

17 mientras no impliquen reforma al contrato

18 social pues en tal caso, deberán someterse

19 a las formalidades legales.- Los Accionistas

20 podrán concurrir a Junta General de Accionis

21 tas, personalmente o representados por otros

22 accionistas o por terceros, valiéndose de -

23 una carta de representación.- ARTICULO OCTA-

24 VO: REUNION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

25 General Ordinaria de Accionistas se reunirá

26 dentro del primer trimestre del año, previa

27 convocatoria del Gerente o del Presidente, -

28 en su caso con ocho días de anticipación -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 al de la reunión por lo menos en uno de
 2 los periódicos de mayor circulación en Guaya-
 3 quil y mediante comunicaciones dirigidas a
 4 cada uno de los socios, dejando constancia
 5 de su recepción.- En ambos casos, se indica-
 6 rá el lugar, día, y hora de la reunión.-
 7 La Junta General Extraordinaria de Accionistas,
 8 se reunirá, en cualquier tiempo, previa convo-
 9 catoria efectuada en igual forma y no podrá
 10 conocer otros asuntos que los que fueren ma-
 11 teria de la convocatoria.- El Comisario podrá
 12 también convocar a la Junta General, en caso
 13 de urgencia o en los establecidos por la -
 14 Ley. Los Accionistas que representan por lo
 15 menos el veinticinco por ciento del capital
 16 social, podrán pedir por escrito a los admi-
 17 nistradores, en cualquier tiempo, que convo-
 18 quen a Junta General para que conozcan los
 19 asuntos que indicaren en su petición.-
 20 *ng* ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.- No -
 21 obstante a lo dispuesto en los Artículos an--
 22 teriores, la Junta se entenderá convocada y -
 23 quedará válidamente constituida en cualquier
 24 tiempo y en cualquier lugar, dentro del terri-
 25 torio nacional para tratar cualquier asunto,
 26 siempre que esté presente todo el capital
 27 pagado, y los asistentes, quienes deberán sus-
 28 cribir el acta bajo sanción de nulidad, acep-

12

1 ten por unanimidad la celebración de la Jun
2 ta.- Sin embargo, cualquiera de los asisten
3 tes pueden oponerse a la discusión de los
4 asuntos sobre los cuales no se considere -
5 suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO:
6 DE LAS FORMALIDADES DE LA JUNTA GENERAL .-
7 La Junta General se reunirá, en primera -
8 convocatoria , con la asistencia de los -
9 Accionistas que representan, por lo menos
10 más de la mitad del capital social pagado
11 y en segunda, con los accionistas asisten-
12 tes.- Las decisiones de la Junta General -
13 se tomarán por mayoría de votos del capi-
14 tal pagado concurrentes a la reunión.- Lo
15 dicho anteriormente surte efecto salvo cuan
16 do la Ley exija mayoría superiores para -
17 determinar resoluciones o para constituir -
18 válidamente la Junta General.- El Gerente -
19 actuará de Secretario de la Junta General
20 y tendrá facultad para otorgar certificados
21 de todos los actos, de los libros o docu
22 mentos en general de la Compañía, - Las -
23 Actas de Juntas Generales, se extenderán a
24 máquina en fojas debidamente foliadas, se -
25 aprobarán en la misma sesión y se autori-
26 zarán por el Presidente y el Gerente que
27 las suscribirán.- Para lo previsto en el -
28 Artículo doscientos ochenta y dos de la -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Ley de Compañías, se estará a lo dispuesto
 2 en el mismo precepto legal.- ARTICULO DECIMO
 3 PRIMERO: PERIODO DE LOS FUNCIONARIOS.- El Pre-
 4 sidente y el Gerente serán designados por la
 5 Junta General, por un período de cinco años,
 6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- De -
 7 no ser reemplazados al finalizar sus períodos,
 8 actuará con funciones prorrogadas.- ARTICULO
 9 DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- Al Presidente,
 10 que puede o no ser socio, le corresponde:
 11 a) Convocar y presidir a la Junta General, -
 12 b) Desempeñar las funciones que le encomendare
 13 la Junta General; c) Ejercer independiente o
 14 conjuntamente con el Gerente, la administración
 15 y representación legal, judicial y extrajudicial
 16 de la Compañía.- En general todas las faculta-
 17 des del Gerente tiene el Presidente.- ARTICULO
 18 DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE .- El Gerente, -
 19 que también puede o no ser socio, está faculta-
 20 do para: a) Dirigir y ejecutar las operaciones
 21 de la sociedad para el cumplimiento de sus -
 22 fines; b) Administrar los bienes sociales;
 23 c) Girar, aceptar, endosar y cancelar títulos
 24 de créditos y cheques; d) Abrir y mantener
 25 cuentas bancarias, así como retirar sus fondos;
 26 e) Cuidar que se lleven los libros exigidos
 27 por el Código de Comercio y la Ley de Compa-
 28 ñías; f) Presentar a consideración de la Jun-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 ta General los balances; g) Cumplir y hacer
2 cumplir a todos los funcionarios bajo su -
3 dependencia las disposiciones de estos Esta-
4 tutos y las resoluciones de la Junta Gene-
5 ral.- En suma al Gerente le corresponde la
6 administración y representación legal, judi-
7 cial y extrajudicial de la Compañía, estan-
8 do autorizado para ejecutar y realizar to-
9 dos los asuntos relacionados con el giro o
10 tráfico de la misma incluyendo la facultad
11 de enajenar o gravar los bienes inmuebles
12 de la Compañía y conferir poder especial -
13 para que un tercero obre en nombre de la
14 sociedad, en determinado asunto o, previa -
15 autorización de la Junta General de Accio-
16 nistas, en forma general.- ARTICULO DECIMO
17 CUARTO: GRAVAMEN Y VENTA DE BIENES RAICES,-
18 Si se requiere gravar o enajenar bienes -
19 raíces , de la Compañía, el Presidente -
20 podrá hacerlo sin autorización de la Junta
21 General.- ARTICULO DECIMO QUINTO,- DEL COMI
22 SARIO,- Habrá un Comisario Principal y o-
23 tro Suplente, designado anualmente por la -
24 Junta General, quienes tendrán las faculta-
25 des establecidas por la Ley.- ARTICULO DE-
26 CIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO
27 DE RESERVA,- El reparto de utilidades será
28 resuelto por la Junta General,- Para que -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 la Compañía pueda distribuir utilidades, será
2 necesario que sean líquidas y realizadas por
3 la Compañía.- Los Accionistas las percibirán -
4 en proporción al valor pagado de sus acciones,
5 anualmente se agregará una cantidad no menor
6 del diez por ciento de utilidades, destinadas
7 a formar el fondo de reserva legal hasta
8 que ésta alcance por lo menos el cincuenta
9 por ciento del capital social o mayor si así
10 lo acordare la Junta General.- ARTICULO DECIMO
11 SEPTIMO.- DE LOS LIQUIDADORES DE LA COMPAÑIA.-
12 La Junta General de Accionistas nombrará en
13 su caso el liquidador y acordará las facultades
14 que se le otorgue y mientras se proceda a es-
15 te nombramiento dicha operación correrá a car-
16 go del Gerente de la Compañía en funciones -
17 al momento en que ella se produce.- ARTICULO
18 DECIMO OCTAVO: BALANCE E INVENTARIO, _ Anualmente
19 se formará el inventario que incluirá la tota-
20 lidad de los bienes de la Compañía, así como
21 el Balance General de sus correspondientes cuen-
22 tas de Ganancias y Pérdidas, documentos que se
23 pondrán a disposición de los Accionistas en for-
24 ma y tiempo previsto en la Ley y que serán -
25 sometidos a consideración de la Junta General
26 Ordinaria.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DISPOSICIONES
27 GENERALES.- En todo lo que no esté previsto
28 en estos Estatutos, la Compañía se regirá por

1 las disposiciones de la Ley de Compañías, Cód
2 digo de Comercio, Código Civil y más dispo-
3 siciones legales .- CLAUSULA TERCERA: DECLA-
4 RANTES.- Los comparecientes han suscrito y -
5 pagado el capital social de quinientos mil -
6 sucres , de la siguiente manera: la señori-
7 ta Rosa Elena Betancourt Mata ha suscrito -
8 veinte acciones de un mil sucres cada una;
9 la señorita Eugenia Bárbara Cobos Potes ha
10 suscrito cuatrocientas cincuenta y nueve ac-
11 ciones de un mil sucres cada una; el se-
12 ñor Felipe Baldomero Cobos Potes ha suscri-
13 to diez acciones de un mil sucres cada u-
14 na ; el señor Xavier Guillermo Cobos Mori-
15 llo ha suscrito también diez acciones de -
16 un mil sucres cada una; y el señor Aboga-
17 do Efrén Francisco Cobos Potes ha suscrito
18 una acción de un mil sucres.- En esta for-
19 ma se ha suscrito el ciento por ciento del
20 capital social y se ha pagado el veinticin-
21 co por ciento correspondiente a cada una -
22 de las acciones suscritas conforme a la car-
23 ta del Banco que acredita la cuenta de in-
24 tegración del capital.- El saldo se pagará
25 en el lapso de un año contando desde la -
26 fecha de inscripción de las Escrituras en -
27 el Registro Mercantil.- Los Accionistas decla-
28 ran que no se reservan para ellos ningún be



MATRIZ
BANCO DEL PICHINCHA
 GUAYAQUIL - ECUADOR

00 08

S/. 125.000,00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de "INMOBICOSA" Inmobiliaria Cobos S. A.

1. <u>Srta. Eugenia Cobos Potes</u>	S/.	114.750,00
2. <u>Sr. Felipe B. Cobos Potes</u>	"	2.500,00
3. <u>Sr. Xavier G. Cobos Morillo</u>	"	2.500,00
4. <u>Ab. Efrén Fco. Cobos Potes</u>	"	250,00
5. <u>Srta. Rosa E. Betancourt Mata</u>	"	5.000,00
6. _____	"	
SUMAN	S/.	<u>125.000,00</u>

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 027849 de ENERO 19/82 es de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES.

_____, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, ENERO 19/82.

BANCO DEL PICHINCHA
 AG. PLAZA DEL CENTENARIO

Cecilia de Añiles
 CECILIA DE AÑILES
 ASISTENTE DE GERENCIA

BANCO DEL PICHINCHA

hg

MATRIZ

Nº 193545

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BETANCOURT	MATA	ROSA ELENA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0529.720-6	27968		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad			
GUAYAQUIL	CORDOVA	608	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA	19 ENERO 1982		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
<i>[Firma]</i>	GUAY a 19 de ENERO de 19 82		

VALIDO SIN ENMIENDAS EN FISCOS

Revisado por

[Firma]

19 ENERO 1982

SELO DE LA OFICINA

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
 Jefe de Recaudaciones de Guayas
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

00 05

Nº 193547

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES 	Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
	COBOS	POTES	EUGENIA	BARBARA
	Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	0903798379	92575	ECUATORIANA	
	Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
	GUAIL	ALBORADA	Mz. 2	VILLA 25
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		 19 ENERO 1982 Fecha de presentación		

Revisado por

19 ENERO 1982



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
 Jefe de Recaudaciones de Guayas,

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

Nº 193546

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



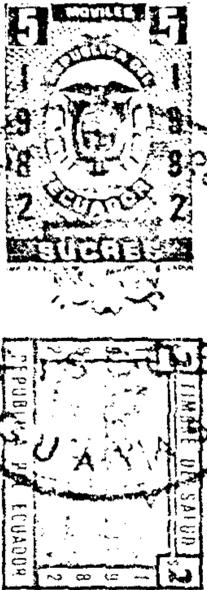
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
COBOS	MORILLO	XAVIER	GUILLERMO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Coleteja Militar	Nacionalidad
09-06958020	84670		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
GUAYAQUIL	URDESA NORTE 1ra. PEATONAL Mz. K VILLA 33		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>		GUAY 19 ENERO de 1982	

VALIDO SIN ENMENDATURAS FISICAS

TIMBRES



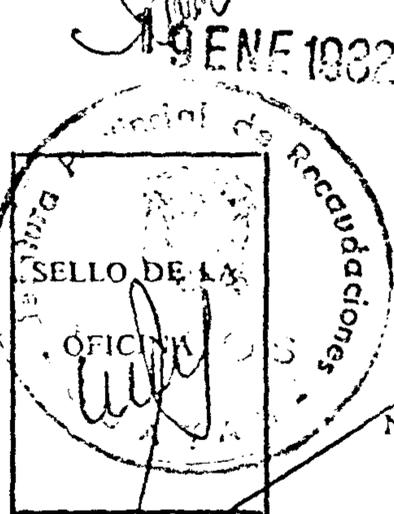
Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Firma]

Dr. Marcos Medelao Andrade

Jefe de Recaudaciones de Guayas,

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

00 10

Nº 193548

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
COBOS	POTES	EFREN	FRANCISCO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900033911	27411	ECUATORIANA	
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
GUAIL	LAS ACACIAS MZ. B-2 VILLA 20		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>		19 ENERO 1982 GUAIL a 19 de ENERO de 1982	

TIMBRES



Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

19 ENERO 1982



Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

Nº 193552

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
COBOS POTES	FELIPE	BALDOMERO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902673995	29033		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	ALBORADA MZ. Q VILLA 25		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Felipe Cobos Potes</i>		GUAY 19 ENERO 82	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
 Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



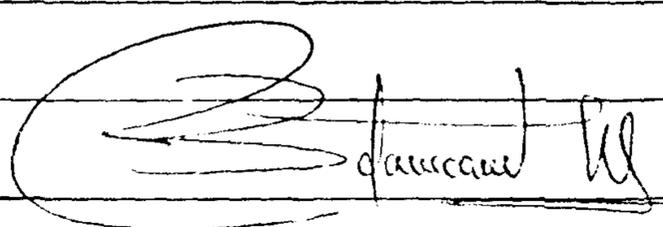
NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 neficio, premio o corretaje tomado el capital
 2 social y que autorizan al señor doctor J.
 3 Laureano Sánchez Estrada para que los represen
 4 te legalmente en el trámite de constitución
 5 de esta Compañía, pudiendo por tanto, firmar
 6 a nombre de los accionistas toda solicitud
 7 o documento necesario en el trámite y retirar
 8 la documentación de la Intendencia de Compa-
 9 ñía.- Agregue usted señor Notario las demás
 10 cláusulas de estilo para la perfecta validez
 11 de este instrumento.- (firmado).- firma ilegí-
 12 ble.- DOCTOR LAUREANO SANCHEZ ESTRADA.- REGIS-
 13 TRO NUMERO: CERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUE-
 14 VE.- (Hasta aquí la minuta).- Queda agregado
 15 a mi registro formando parte de la presente
 16 Escritura, los Certificados de no adeudar al
 17 Fisco y el Bancario.- Los comparecientes me
 18 presentaron sus respectivos documentos de Identi-
 19 ficación Personal.- Leída que les fué la pre-
 20 sente Escritura, de principio a fin y en alta
 21 voz, por mí la Notaria a los otorgantes, és-
 22 tos la aprobaron en todas y cada una de sus
 23 partes, se afirmaron y ratificaron y firman en
 24 unidad de acto y conmigo la Notaria de todo
 25 lo cual doy fé.- ENMENDADOS: bienes, sures, qui-
 26 nientos, igualdad, libros, SEGUNDO, ser, alcance. VA-
 27 LEN.- ENMENDADOS: Compra-venta de bienes, monto. VALEN.
 28

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

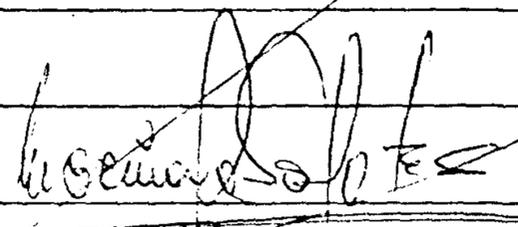
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Srta. Rosa Elena Betancourt Mata.-

C.I. 09-05297206

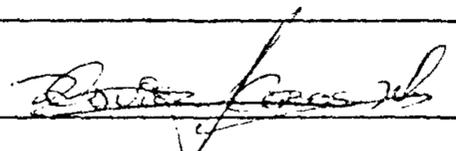
C.T. 027968



Srta. Eugenia Bárbara Cobos Potes.-

C.I. 09-03798379

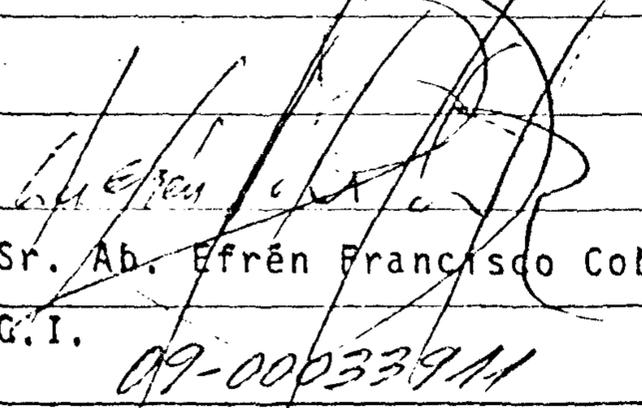
C.T. 092575



Sr. Xavier/Guillermo Cobos Morillo.-

C.I. 09-06958020

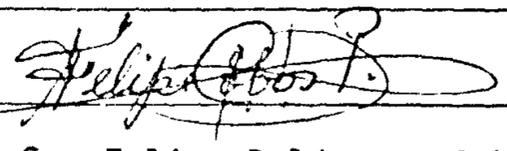
C.T. 084670



Sr. Ab. Efrén Francisco Cobos Potes.-

C.I. 09-00033911

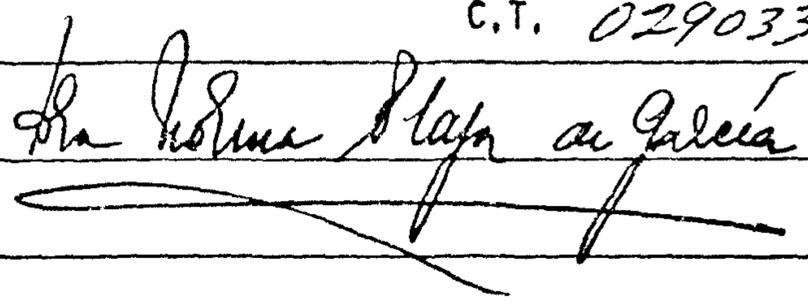
C.T. 027411



Sr. Felipe Baldomero Cobos

C.I. 09-02673995

C.T. 029033



1 otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
2 firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a
3 los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y
4 dos.-

Dra Norma Plaza de Garcia

Dra, NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

10 RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la dispo-
11 sición contenida en la resolución # IG-CA-82-0248 de la Su-
12 perintendencia de Compañías de fecha 18 de Febrero de 1.982,
13 al margen de la matriz de fecha 28 de Enero de 1.982.- Gua-
14 yaquil, 19 de Febrero de 1.982.

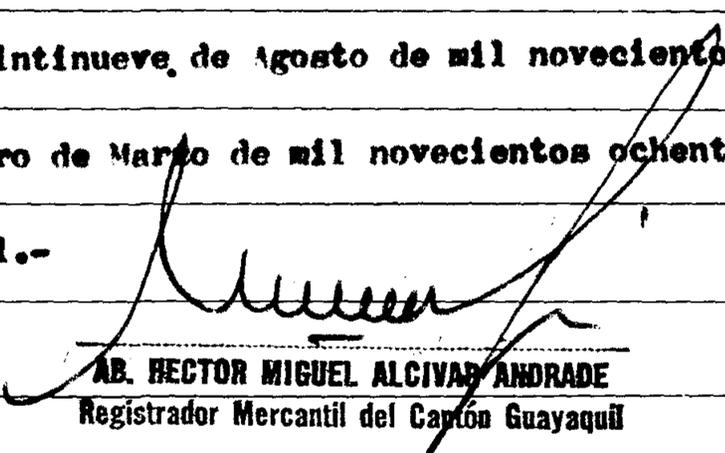
Dra Norma Plaza de Garcia



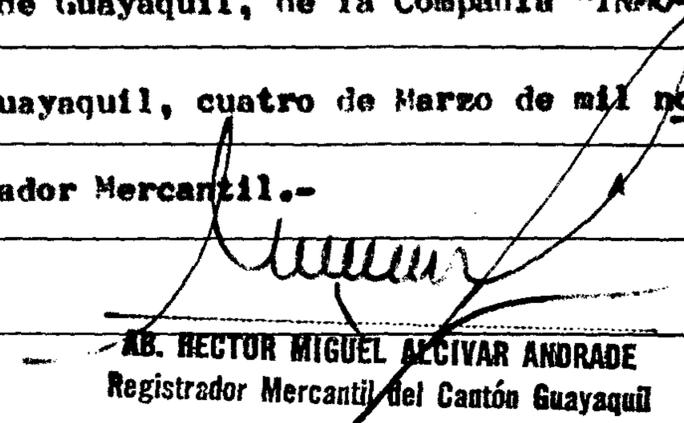
21 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-
22 82-0248, dictada el diecinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y -
23 dos, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritu-
24 ra pública la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compa-
25 ñía "INMOBICOSA INMOBILIARIA CONDOS S.A.", de fojas 2.676 a 2.697, número
26 196 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el núme-
27 ro 3.674 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos
28 ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

1 **TIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta
2 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, -
3 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por
4 el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nú-
5 mero 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-
6 Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.- El Regis-
7 trador Mercantil.-


8 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-
11 ción a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, de la Compañía "INMO-
12 BICOSA INMOBILIARIA COBOS S. A.".- Guayaquil, cuatro de Marzo de mil no-
13 vecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


14 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
15 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

